

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**3262 Decreto n.º 76/2019, de 22 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de las ayudas a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, para la preparación y realización de las actividades de cooperación de los grupos de acción local para el periodo 2014-2020 en la Región de Murcia.**

El Programa de Desarrollo Rural (PDR) de la Región de Murcia 2014-2020 contempla en su medida 19 el Desarrollo Local Participativo como un instrumento de política territorial que responde al reto principal de conseguir un desarrollo equilibrado, utilizando los principios metodológicos Leader. El método Leader consiste en ceder la iniciativa de planificación a las comunidades locales, que, organizadas en asociaciones como Grupos de Acción Local (en adelante Grupos), elaboran y ejecutan una estrategia de desarrollo para un territorio determinado aprovechando sus recursos. Este enfoque ascendente implica un reto de dinamización social para conseguir una mayor implicación de la población en la solución de los problemas comunes que les afectan y un mayor compromiso en las actuaciones que proyectan y se debe traducir en un aumento de la gobernanza local.

El artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa aquellas cuyo otorgamiento venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal y con carácter excepcional aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005 que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto las normas especiales reguladoras de las subvenciones de concesión directa a propuesta de la consejería correspondiente.

La Orden de 19 de junio de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua, regula el procedimiento y se aprueba la convocatoria para la selección en la Región de Murcia, de los Grupos candidatos a gestionar las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo de programación 2014-2020.

Con fecha 21 de julio de 2017, se firman cuatro Convenios de Colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y las Asociaciones como Grupos de Acción Local Provisional (Grupos), para la aplicación en su ámbito territorial de la correspondiente Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la

Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a propuesta de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en su sesión del día 22 de mayo de 2019.

#### **Dispongo:**

#### **Artículo 1. Objeto y razones que acreditan el interés público de su concesión y de la dificultad de su convocatoria pública.**

El objeto del presente Decreto es la aprobación de las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar a través del procedimiento de concesión directa para la preparación y realización de las actividades de cooperación de los Grupos de Acción Local, en adelante Grupo, contempladas en la submedida 19.3 de la Medida 19 LEADER del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020.

1. Concurren razones de interés público, social y económico ya que los Grupos ayudan a crear las condiciones necesarias para mejorar la economía y la calidad de vida en el medio rural, fomentando un modelo de desarrollo sostenible participativo en el que los propios habitantes son los protagonistas. Para ello han diseñado las EDLP para afrontar los siguientes retos prioritarios:

a) Creación de empleo, atendiendo a las necesidades de los sectores tradicionales: agrícola, ganadero, forestal y pesquero, así como el apoyo a PYMES en otras actividades en apoyo a la diversificación de la economía rural, favoreciendo la formación, la innovación y a los emprendedores.

b) Utilización eficiente de los recursos naturales y el mantenimiento, conservación y recuperación del patrimonio cultural, histórico, arquitectónico y medio ambiental y su valorización y explotación sostenible.

c) Mejora de los servicios públicos y la calidad de vida, que ayude a paliar el déficit de oportunidades respecto del medio urbano, con especial atención a la población más desfavorecida o en riesgo de exclusión.

2. No procede su convocatoria pública por la propia naturaleza de la ayuda, exclusivamente diseñada para las cuatro entidades seleccionadas como grupos de acción local mediante el correspondiente convenio relacionado en el artículo 5 y para los proyectos de cooperación contemplados en sus respectivas EDLP.

#### **Artículo 2. Beneficiarios y cuantía de la ayuda. Compatibilidad con otras ayudas.**

1. Serán beneficiarios de esta ayuda, los Grupos cuya EDLP fue seleccionada por Orden de 4 de noviembre de 2016, modificada por Orden de 7 de junio de 2017, siendo los siguientes:

a) Integral, Sociedad para el Desarrollo Rural. NIF: G30480099.

b) Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia, NIF: G30510812.

c) Asociación para el Desarrollo Rural Campoder, NIF: G73099178.

d) Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de los Municipios de la Vega del Segura, NIF: G30519623.

2. Para ser beneficiarios los Grupos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social tanto en el momento de la solicitud de la ayuda como con carácter previo al

pago. La participación en un proyecto de cooperación implica la autorización a la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural para recabar los respectivos certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de los órganos de la Administración Tributaria de la Región de Murcia y de la Tesorería General de la Seguridad Social. Cuando los Grupos denieguen expresamente el consentimiento para acceder a los datos referidos, deberán aportar los certificados citados.

b) No concurrir en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este requisito se acreditará mediante declaración responsable por parte de los Grupos, firmado por el gerente del mismo con VºBº del Presidente.

c) Haber firmado el correspondiente convenio de colaboración la Administración General de la CARM, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca para la aplicación de una EDLP en el marco del PDR 2014-2020.

d) Comprometerse a destinar las dotaciones financieras asignadas exclusivamente a la preparación y realización de las actividades de cooperación.

e) Disponer de los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada, tanto técnica como económicamente, las tareas correspondientes.

f) Participar a título de coordinador o cooperante, de acuerdo con el artículo 7 de este decreto, en un proyecto de cooperación de los indicados en el Anexo V.

g) Cumplir el resto de condiciones que prevé el presente decreto.

### 3. Cuantía de la ayuda.

a) El gasto que comportará esta subvención asciende a 712.820,00 euros, según el Presupuesto plurianualizado del siguiente cuadro:

ANUALIDAD	Integral, Sociedad para el Desarrollo Rural	Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia	Asociación para el Desarrollo Rural CAMPODER	Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de los Municipios de la Vega del Segura	GASTO PUBLICO TOTAL (€)
2019	22.996,40	15.315,80	17.607,90	15.361,90	71.282,00
2020	173.371,03	115.466,60	132.746,85	115.814,14	537.398,62
2021	33.596,57	22.375,60	25.724,25	22.442,96	104.139,38
<b>TOTAL</b>	<b>229.964,00</b>	<b>153.158,00</b>	<b>176.079,00</b>	<b>153.619,00</b>	<b>712.820,00</b>

b) 1. La ayuda tendrá carácter de subvención y será aplicable al 100% de los costes elegibles relacionados con la actividad de Cooperación y especificados en el artículo 16 del presente decreto.

c) 2. El importe máximo subvencionable en concepto de actividad de cooperación según el siguiente cuadro desglosado por Grupo de Acción Local:

GAL	CUANTÍA (€)
Vega del Segura	153.619,00
A.D.C. Nordeste	153.158,00
Integral	229.964,00
Campoder	176.079,00
<b>TOTAL</b>	<b>712.820,00</b>

4. Son obligaciones de los beneficiarios las establecidas, con carácter general, en Ley 7/ 2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de Murcia. En particular, los beneficiarios de la ayuda tendrán las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación que fundamentó la concesión de la ayuda, de conformidad con la documentación presentada en la solicitud.

b) Comunicar a la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural, a través del grupo coordinador o, en su caso, del grupo coordinador específico para Murcia, cualquier eventualidad que pueda alterar o dificultar el desarrollo de las actuaciones subvencionadas, con el fin de que pueda modificarse el contenido o la cuantía de la resolución, que, en todo caso, necesitará autorización de la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural. La comunicación deberá realizarse, como máximo, en el plazo de un mes desde que el beneficiario tenga conocimiento de la eventualidad.

c) Facilitar a la Administración autonómica, estatal o comunitaria la información que ésta solicite sobre la actuación subvencionada, conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y Ley 7/ 2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de Murcia

d) Comunicar de inmediato a la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural y, en todo caso, con anterioridad a la justificación, cualquier subvención, ayuda o ingresos que para la misma finalidad y de cualquier origen haya solicitado o le haya sido concedida o pagada.

e) Someterse a las medidas de control y fiscalización que lleve a cabo, así como al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma o de otros órganos de control nacionales o comunitarios.

f) Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones que se determinen en estas bases y en las convocatorias, facilitando el acceso de los técnicos para la comprobación material de las inversiones realizadas.

g) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

h) Comprometerse a llevar la contabilidad relacionada con el proyecto de cooperación según la normativa vigente que le sea aplicable.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, junto con sus intereses de demora, en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

j) Cualquier otra obligación impuesta a los beneficiarios en la normativa nacional o autonómica aplicable, en la convocatoria o en la resolución de concesión.

k) Llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación subvencionada.

l) Proporcionar a la autoridad de gestión, a los evaluadores designados o a otros organismos en los que dicha autoridad hubiera delegado, toda la información necesaria para poder realizar el seguimiento y evaluación completo del proyecto de cooperación.

5. Los bienes subvencionados quedarán afectos a la operación subvencionada un mínimo de cinco años desde la resolución del pago final, salvo que existan plazos de mayor amplitud aplicables en el ámbito de la Región de Murcia para proyectos determinados, caso en el que se aplicarán éstos. En caso de que se subvencionen gastos de los que resulten estudios, publicaciones u otros de naturaleza similar, se garantizará el acceso de cualquiera interesado a su contenido durante un período mínimo de tres años contados desde la fecha de

la resolución del pago final del expediente. En este sentido, La Dirección General podrá en cualquier momento requerir al beneficiario que facilite su entrega.

6. Las ayudas que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario.

7. Sí serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de los Fondos Nacionales.

8. En todo caso la suma de las ayudas compatibles no superarán el importe del gasto total contraído.

9. La ayuda no tendrá, en principio, la consideración de ayuda de Estado, si bien cuando el destinatario último de la subvención sea una empresa o una entidad que realice una actividad económica, estará sujeta a los límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, en cuyo artículo 3 se indica que el importe total de las ayudas de mínimis concedidas por un mismo Estado miembro a un único beneficiario no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. Los beneficiarios de la subvención serán los responsables de llevar el control del cumplimiento del límite establecido, debiendo solicitar la correspondiente declaración responsable de las empresas beneficiarias finales de la ayuda, acerca de cualquier ayuda concedida por cualquier Administración para cualesquiera actuaciones en el ejercicio actual, y en los dos ejercicios anteriores en caso de ser de mínimis.

### **Artículo 3. Procedimiento de concesión y pago de la ayuda. Financiación.**

1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa según lo dispuesto en los artículos 22.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y 23.1 de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La subvención total constará de una ayuda que englobará los gastos preparatorios y los gastos de ejecución del proyecto.

3. La solicitud de la concesión de la subvención podrá presentarse a partir del día siguiente a la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4. Las solicitudes se dirigirán a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, mediante presentación telemática, accediendo al registro electrónico único en la Sede Electrónica de la CARM, <https://sede.carm.es>.

Para cada proyecto de cooperación se presentará una sola solicitud de ayuda, junto con el proyecto de cooperación y el documento vinculante. La solicitud será suscrita por el grupo coordinador, o por el grupo coordinador específico para la Región de Murcia, en su caso, en su propio nombre y en representación de los grupos cooperantes que reúnan los requisitos para ser beneficiarios.

5. El plazo de presentación de la solicitud de ayuda será seis meses desde la publicación de este Decreto.

6. La Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural, a través del Servicio de Diversificación de Economía Rural realizará un control administrativo sobre los siguientes extremos:

a) En el caso de grupos cooperantes de la Región de Murcia:

Que el contenido mínimo de la memoria es conforme con los objetivos de la EDLP de cada grupo participante.

Que el presupuesto aportado al proyecto por cada uno de los grupos participantes no supera el presupuesto asignado a cada uno de ellos para proyectos de cooperación, de conformidad con Orden de 4/11/2016 y modificado el 05/06/2017.

Que los grupos participantes reúnen las condiciones para ser beneficiarios de la ayuda y que éstos se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

b) En el caso de proyectos interterritoriales en los que participen grupos de otras Comunidades Autónomas o en proyectos transnacionales, se actuará conforme al procedimiento de coordinación entre Direcciones Generales para la aprobación de los proyectos de cooperación LEADER Interterritorial Submedida 19.3 o transnacional.

7. Si la documentación presentada o los grupos cooperantes no reúnen la totalidad de los requisitos se requerirá al grupo coordinador para que en el plazo de 10 días subsane los defectos y/o presente la documentación necesaria, incluida en su caso la reformulación de la memoria o el presupuesto, con indicación de que transcurrido dicho plazo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se tendrá por desistido y se procederá al archivo del expediente. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

8. El periodo de ejecución de los proyectos podrá ser plurianual y hasta el final del periodo de programación, teniendo como fecha límite de presentación de solicitudes de pago el mes de septiembre de la última anualidad de concesión.

9. La concesión de las ayudas estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes y los cuadros financieros anuales.

10. Una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos que justifican la concesión directa de las subvenciones reguladas en este Decreto y revisada la documentación aportada, las ayudas serán resueltas por el titular de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. Dicha resolución concederá o denegará la ayuda, dentro del plazo máximo de seis contado a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. No obstante, si no se notificase resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver se podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 19.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

11. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administración. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la citada Ley.

12. Contra la referida resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe impugnación directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley reguladora de dicho orden jurisdiccional, o recurrido potestativamente en reposición ante la Consejería de Agua, Agricultura,

Ganadería y Pesca, en el plazo de un mes a computar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, conforme a los artículos 123 y 124 en relación al 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión o de cualquier otro cuya interposición pueda estimarse procedente.

13. El pago de las ayudas se realizará, una vez realizados los controles administrativos a las solicitudes de pago, sobre los gastos considerados subvencionables, efectivamente realizados y debidamente justificados por los beneficiarios. Solo se considerarán como justificados aquellos gastos cuyo pago esté debidamente acreditado por los beneficiarios conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

14. Si antes del pago se advirtiera que el beneficiario incurre en alguna de las circunstancias que le impiden obtener la condición de beneficiario, se abrirá un plazo de diez días para que acredite que ha subsanado tal situación, advirtiéndole de que si no lo hiciera en plazo se dictará resolución declarando la pérdida del derecho al cobro de la subvención, sin perjuicio de la aplicación cuando proceda, de las responsabilidades a que hace referencia la normativa en materia de subvenciones.

15. Cuando el beneficiario incumpla cualquiera de sus obligaciones, atendiendo al principio de proporcionalidad, se procederá según lo establecido en el artículo 11 del presente decreto.

16. Se realizarán por el Servicio de Diversificación de Economía Rural controles administrativos, sobre el terreno y a posteriori en base a los artículos 49, 50, 51 y 52 del Reglamento 809/2014, de 17 de julio. Tras dichos controles, el titular de la Dirección General emitirá Propuesta de Pago para cada uno de los expedientes de ayuda.

17. Emitida la Propuesta anterior, el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca dictará Orden por la que se proponga o deniegue el pago de la ayuda. La Orden se notificará mediante oficio al GAL, con la posibilidad de interponer el recurso que proceda. La transferencia se realizará directamente al beneficiario por parte de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

18. Las ayudas previstas en el presente decreto serán cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en un 63% de su importe, dentro de la medida 19, submedida 19.3.

El resto será cofinanciado por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en un 37%.

19. El coste total de las actividades subvencionadas con el presente Decreto asciende a un total de 712.820,00 euros, que se imputarán a la partida presupuestaria 17.03.00.531A470.29, proyecto: 45086 de los presupuestos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

20. Los créditos previstos podrán ajustarse entre los distintos ejercicios mediante el oportuno reajuste de anualidades, de acuerdo con las necesidades derivadas de la ejecución de las ayudas.

#### **Artículo 4. Régimen de justificación de la subvención y subvencionalidad de los gastos.**

1. El GAL coordinador centralizará toda la información financiera y justificativa del proyecto, que presentará, junto a la solicitud de pago, cuyo modelo de

ajustará al establecido en el Manual de Procedimiento, a la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural. En esta información se indicarán los gastos preparatorios del proyecto y se especificarán claramente las actuaciones conjuntas y las individuales, con la nomenclatura, estructura y presupuesto del proyecto aprobado y, en su caso, la distribución de estos gastos que se imputan a los GAL socios que hayan participado en la ejecución del proyecto.

2. Deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de los fondos que complementan a las ayudas reguladas en esta Orden.

3. La justificación de la ayuda adoptará la forma de cuenta justificativa, a la que se refiere el artículo 30 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre. Para justificar las actividades realizadas, se presentarán documentos originales o copias compulsadas de las facturas correspondientes con un comprobante de pago. Las facturas y justificantes deberán ser de fecha anterior a la finalización del plazo de ejecución. Los justificantes deben indicar con toda claridad a qué conceptos del presupuesto previsto, presentado en la solicitud, se refieren.

4. La cuenta justificativa contendrá, al menos, la siguiente documentación:

a) Una memoria técnica sintética, de carácter ejecutivo, de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo como anexos, en su caso, copia de los estudios e informes subvencionados.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1.º Una relación clasificada de los gastos del proyecto de cooperación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (fecha de valor bancario).

2.º Los justificantes de los gastos anteriores mediante la aportación de las facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado.

3.º Los justificantes de pago de los gastos y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia anteriormente, debidamente indexados y ordenados. Los justificantes de pago consistirán en documentos bancarios que incluyan al titular de la cuenta, el proveedor al que se realiza el pago y la fecha de valor, con acreditación de las cantidades giradas. De los cheques emitidos o los pagarés realizados se presentará una copia y la comprobación de que han sido efectivamente compensados en la cuenta del pagador. Los documentos de remesa habrán de indicar claramente la factura pagada, el pago realizado y el receptor del mismo y se validarán mediante sellado de la entidad bancaria.

4.º La documentación referente a los procedimientos de contratación en los casos en la que esta se haya llevado a cabo. Deberá incluirse la documentación referente a cada una de las fases realizadas, así como el contenido de los sobres cuando así se haya requerido en el procedimiento.

Para todos los contratos menores se incluirán los tres presupuestos solicitados, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. Esta última circunstancia deberá probarse de manera expresa, documentada y detallada por parte del solicitante, siendo la



demostración fehaciente una condición necesaria para que el gasto pueda ser admitido. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria técnica la razón de la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5.º Además de la cuenta justificativa deberá aportarse el resto de la documentación específica que resulte requerida en la resolución de concesión de la ayuda.

6.º No se aceptarán facturas ni justificantes acreditativas del pago con fecha de posterior a la fecha límite para realizar las inversiones que haya determinado la resolución de concesión de la ayuda o las correspondientes prórrogas aprobadas.

7.º Los justificantes originales presentados se sellarán con una estampilla que indique la ayuda para cuya justificación han sido presentados, así como la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención.

8.º Las facturas y los justificantes acreditativos del pago, así como toda la documentación del expediente de justificación, deben ir a nombre del GAL beneficiario de la ayuda.

c) En el caso de que alguno o algunos de los solicitantes hayan denegado el consentimiento para su obtención telemática, certificados acreditativos de que tales solicitantes están al corriente de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria, la Hacienda Regional y la Seguridad Social.

d) Datos objetivos de indicadores de ejecución física y financiera, así como el informe de resultados. Contribución del proyecto a las Focus Area del Programa de Desarrollo Rural.

5. Se podrán efectuar dos pagos parciales anuales que responderán al ritmo de ejecución del proyecto subvencionado, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. Las solicitudes de pago parciales podrán presentarse la primera, dentro del mes de mayo de cada año, y la segunda, dentro del mes de septiembre. Cada solicitud de pago distinta de la primera deberá acompañarse de los documentos enumerados en el apartado anterior. En el caso de las retenciones del IRPF por imputaciones de personal, las que no se puedan solicitar en estas fechas se podrán incluir en la certificación siguiente.

6. Los plazos señalados para la presentación de la documentación justificativa serán improrrogables. No obstante, si cumplida dicha fecha no se hubiera presentado tal documentación, se requerirá al GAL coordinador para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en plazo llevará consigo la pérdida de la anualidad correspondiente y, en su caso, la exigencia de reintegro; la presentación en el plazo adicional establecido en el presente apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, en su caso, correspondan.

7. Cuando se detecten defectos subsanables en la documentación presentada, se pondrán en conocimiento del GAL coordinador concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

8. El GAL coordinador podrá autorizar, dentro de una anualidad, la modificación entre partidas o conceptos de gasto, tanto comunes como individuales de los participantes, siempre que no se produzca un aumento del presupuesto total ni se alteren la finalidad y características esenciales del proyecto para el cual se concedió la ayuda, en particular aquellas que puedan

afectar a los criterios de evaluación aplicados para la selección del proyecto, de común acuerdo con los socios participantes. No se podrán trasladar partidas o conceptos de gasto entre anualidades del presupuesto que figura en la resolución de concesión.

Podrán autorizarse tales modificaciones cuando supongan una disminución del presupuesto total, y siempre que se cumplan el resto de requisitos señalados en el párrafo primero.

Previamente a su autorización por el GAL coordinador, las modificaciones deberán comunicarse a la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural, que deberá dar su conformidad a las mismas, y tramitar, una vez autorizadas, la oportuna modificación de la concesión a fin de adaptarla a los cambios producidos.

9. En los proyectos de cooperación, serán subvencionables:

a) Los gastos de la fase asistencia técnica preparatoria. Estos gastos no podrán superar el 30% del coste del proyecto y se considerarán subvencionables aunque el proyecto no inicie la fase de ejecución. Serán subvencionables los costes asociados a la fase de asistencia técnica preparatoria para la preparación y redacción del Proyecto de Cooperación.

b) Los gastos de ejecución del proyecto de cooperación, en los proyectos que finalmente resulten seleccionados, consistentes en los derivados de la realización de las actuaciones definidas en el proyecto de cooperación. Deberán referirse a acciones del proyecto, con el máximo detalle y especificando si se trata de gastos relativos a acciones comunes de los grupos participantes en el proyecto o a acciones individuales de un grupo o entidad colaboradora.

10. Para la realización del proyecto de cooperación cada GAL asume sus propios gastos, y los gastos comunes se distribuyen entre los socios participantes como determine el proyecto.

11. De forma general se considerarán gastos subvencionables los directamente relacionados con el proyecto de cooperación, necesarios para su correcta preparación o desarrollo y efectivamente pagados con anterioridad a la finalización de los plazos establecidos.

3.1. Entre los costes subvencionables en la fase de asistencia técnica preparatoria podrá incluirse los costes derivados de:

- Búsqueda de socios participantes.
- Costes previos al lanzamiento del proyecto: actuaciones organizativas, análisis previos, elaboración de borradores o anteproyectos de cooperación, estudios de viabilidad, costes de traducción, asesoramiento, etc.
- Asistencia a reuniones con socios potenciales: viaje, alojamiento, honorario de intérpretes, etc.
- Redacción del Proyecto

3.2. Entre los costes subvencionables en el marco de la ejecución del proyecto se podrán incluir los derivados de la realización de las actuaciones definidas en el proyecto, entre los que cabe contemplar las siguientes actuaciones:

a) Promoción de colaboraciones externas que, como Universidades, ONGs, etc., aporten conocimientos, experiencia, recursos técnicos, etc. a la cooperación entre territorios rurales.

b) Programas de formación específica en materia de cooperación: formación de formadores, formación de empresarios y de representantes sociales interesados en la cooperación, formación de coordinadores de proyectos y apoyo a los grupos coordinadores en las labores inherentes a su condición.

c) Recopilación y divulgación de buenas prácticas en materia de cooperación.

d) Asesoramiento contable, jurídico y fiscal.

e) Material audiovisual y promocional y de asistencia telemática.

f) Contratación temporal de personal experto o personal técnico, becarios o personal en prácticas por parte de los GAL participantes.

g) Gastos de promoción en que incurran los GAL participantes en el proyecto de cooperación, siempre que se justifique su vinculación con el proyecto y su repercusión en términos de desarrollo rural.

12. Se imputarán al proyecto de cooperación, en la proporción correspondiente, los gastos de salario, dietas, desplazamiento del personal con vínculo laboral del GAL coordinador y los gastos generales de los socios para proyectos de cooperación, que sean imprescindibles para la adecuada preparación y ejecución del proyecto. Estos gastos serán acordados y cuantificados por los respectivos órganos de decisión.

13. Los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento del personal serán subvencionables para las personas del equipo técnico con vínculo laboral con el GAL y los miembros del GAL y socios colaboradores del proyecto y deberán estar justificados y relacionados directamente con el proyecto de cooperación. Los importes máximos que se aplicarán sobre dichos gastos se basarán en los establecidos a tal efecto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En particular, se aplicarán los siguientes importes máximos:

a) Alojamiento: 65,97 euros.

b) Manutención: 18,70 euros para comida y 18,70 euros cena.

c) Desplazamientos: se computarán desde la sede del grupo hasta el destino y viceversa, con un máximo de 0,19 euros por kilómetro. También se incluirán los costes de desplazamientos en vehículos contratados, como autobuses, para los que deberá justificarse la moderación de costes.

d) Fuera del territorio español, se aplicarán los límites establecidos en el Anexo III de dicho Real Decreto.

14. Los gastos en publicidad solo serán subvencionables si las publicaciones indican claramente en la página de portada la participación de la Unión Europea a través de FEADER, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, e incorporen el logotipo Leader.

Los sitios web deberán mencionar dicha contribución al menos en la página de portada, e incluir un hipervínculo con el lugar de la Comisión Europea dedicado a FEADER y con la web de la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural.

15. Asimismo, sería subvencionable la contratación de proveedores de servicios necesarios para el proyecto distintos de los de funcionamiento, como organización de jornadas, cursos, estudios, publicaciones, páginas web, asistencia telemática, elaboración de material audiovisual y promocional, gastos

administrativos y jurídicos, así como asistencias técnicas con intermediarios, asesores y expertos en interpretación y traducción.

16. Adquisiciones de bienes materiales o inmateriales: La adquisición de bienes necesarios para el proyecto serán subvencionables con los siguientes límites:

a) Por el total de su valor los bienes consumibles y los de amortización inferior a un año, siempre que sean de valor inferior a 2.000 €.

b) El resto de los bienes adquiridos serán subvencionables por el equivalente al coste de su arrendamiento o amortización por el tiempo que dure el proyecto, calculado a precios de mercado.

17.- Arrendamientos: Los arrendamientos de bienes muebles o inmuebles, materiales o inmateriales, así como su mejora o adaptación, y arrendamientos financieros a precio de mercado por el tiempo que dure el proyecto.

18. Será subvencionable el IVA no recuperable según lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento 1303/2013. Serán los perceptores finales los que deberán acreditar la subvencionabilidad del IVA.

19. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, pudiendo la Administración comprobar tal extremo en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 87 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

20. En ningún caso el importe de la ayuda concedida a un proyecto podrá superar, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada. Cuando, tras percibir varias ayudas o subvenciones compatibles entre sí, se supere el coste de la actividad subvencionada, se procederá en los términos establecidos en el artículo 34 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

21. A todas las solicitudes de ayuda se le efectuarán los controles administrativos referidos en artículo 48 del Reglamento 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014.

22. Gastos no subvencionables.

a) Los gastos generales y de funcionamiento de los grupos participantes, no relacionados con el proyecto de cooperación.

b) Los gastos correspondientes a grupos y entidades colaboradoras de otras regiones.

c) Gastos de personal ajeno al grupo, excepto becarios y personal en prácticas.

d) Los gastos de personal que superen el 40% de los gastos elegibles del proyecto.

e) Los intereses deudores, intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.

f) Los gastos financieros, salvo aquellos que se deduzcan del proyecto de cooperación y se aprueben en el documento vinculante.

g) Gastos de garantía bancaria.

- h) Comisiones de descubierto.
- i) Gastos de procedimientos judiciales.
- j) Los gastos anteriores a la aprobación del proyecto o la aprobación de la ayuda preparatoria.
- k) Regalos y atenciones protocolarias o de representación.
- l) Los gastos relativos a los subcontratos que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
- m) El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario recuperable
- n) Cualquier otro gasto que no esté relacionado con la puesta en marcha o la ejecución de proyecto de cooperación.

#### **Artículo 5. Régimen jurídico aplicable.**

1. Las ayudas LEADER para este periodo se registrarán, por lo dispuesto en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 y en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 de la Región de Murcia.

a) Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

b) Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo.

c) Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo.

d) Reglamento Delegado (UE) 640/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.

e) Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), e introduce disposiciones transitorias.

f) Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

g) Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

2. Normativa nacional y autonómica dictada en desarrollo de la anterior y circulares:

a) "Acuerdo de Asociación de España 2014-2020", firmado el 30 de octubre de 2014 por España y la Comisión Europea.

b) Marco Nacional de Desarrollo Rural de España para el periodo 2014-2020 acordado en la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural de 24 y 25 de julio de 2013.

c) Orden de 19 de junio de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se regula el procedimiento y se aprueba la convocatoria para la selección en la Región de Murcia, de los GAL candidatos a gestionar las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo de programación 2014-2020.

d) Decreto n.º 83/2016, de 27 de julio, por el que se regula la concesión directa de ayudas para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP) a las organizaciones seleccionadas como Grupos de Acción Local Provisionales para el periodo 2014-2020 en la Región de Murcia.

e) Orden de 29 de junio de 2016, de selección de GAL candidatos a la gestión de las EDLP en el periodo de programación 2014-2020.

f) Orden de 19 de julio de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las normas para la elaboración de las estrategias de Desarrollo Local Participativo a aplicar en la Región de Murcia durante el periodo 2014-2020, se abre la convocatoria y se regula el procedimiento para su selección, y se introduce el régimen de organización y funcionamiento de los GAL que gestionarán dichas estrategias, a través de la metodología LEADER.

g) Orden de 4 de noviembre de 2016 de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo a aplicar en la Región de Murcia durante el periodo 2014-2020.

h) Orden de 8 de junio de 2017, por la que se modifica la Orden de 4 de noviembre de 2016 de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo a aplicar en la Región de Murcia durante el periodo 2014-2020.

i) Circular de coordinación del FEGA n.º 32/2017, Criterios para la aplicación de penalizaciones en las medidas de Desarrollo Rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del período 2014/2020.

j) Circular de coordinación del FEGA n.º 33/2017, Plan nacional de controles de las ayudas para el Desarrollo Rural Participativo (LEADER).

k) Circular de coordinación del FEGA n.º 8/2018, Plan nacional de controles de las medidas de desarrollo rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2014-2020.

3. La normativa nacional y autonómica sobre subvenciones:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter supletorio según su artículo 6.

b) Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La normativa nacional y autonómica sobre contratación pública:

a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014//23UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

b) En su caso, las respectivas Instrucciones de Contratación elaboradas por los Grupos.

5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Las actuaciones objeto de ayuda deberán, además de cumplir con la normativa vigente, ser acorde a las prioridades y contenidos establecidos en las distintas EDLP aprobadas para cada territorio, así como a los convenios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Grupos (BORM 04/08/2017)

**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde el día de su aprobación, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 22 de mayo de 2019.—El Presidente, P. D., el Consejero de Hacienda, (Decreto del Presidente n.º 16/2018, de 24 de abril, BORM n.º 96 de 27 de abril), Fernando de la Cierva Carrasco.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, P.S., el Consejero de Presidencia y Consejero de Transparencia y Participación (Decreto de la Presidencia n.º 5/2019, de 27 de febrero, BORM n.º 49 de 28 de febrero), Pedro Rivera Barrachina.

**ANEXO I MODELO SOLICITUD COMÚN****MODELO SOLICITUD COMÚN /FICHA DE INFORMACIÓN PROYECTO**

<b>1. INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROYECTO</b>
1.1 Título del proyecto de cooperación
1.2 GAL coordinador y PDR 1.3 GAL socios y PDR
1.4 Temática del proyecto
1.5 Objetivos perseguidos por el proyecto y Área Focal correspondiente
1.6 Relación de las EDL de cada grupo con los objetivos
1.7 Actuaciones previstas <ul style="list-style-type: none"><li>• Comunes</li> <li>• Individuales, a desarrollar en exclusivo por cada GAL</li></ul>
1.8 Indicadores a utilizar para analizar los resultados
1.9 Coste total del proyecto-presupuesto <del>aproximado</del> 1.9.1 Presupuesto total <ul style="list-style-type: none"><li>• Gastos comunes</li><li>• Gastos propios de cada grupo</li></ul> 1.9.2 Cofinanciación FEADER 1.9.3 Contribución privada (en su caso) 1.9.4 Procedimiento y porcentaje de reparto de gastos comunes
1.10 Período de ejecución <ul style="list-style-type: none"><li>• General</li><li>• De cada grupo</li></ul>
1.11 Descripción de los contactos y reuniones entre GAL, previos a la formalización del proyecto.
<b>2. IDENTIFICACIÓN DE SOCIOS</b>
<b>2.1 GAL 1</b>
2.1.1 NOMBRE
2.1.2 COORDINADOR SI NO
2.1.3 DATOS DE CONTACTO
2.1.4 IDIOMAS (EN CASO DE TNC)
<b>2.2 GAL 2</b>
2.2.1 NOMBRE
2.2.2 COORDINADOR SI NO
2.2.3 DATOS DE CONTACTO
2.2.4 IDIOMAS (EN CASO DE TNC)



## ANEXO II DOCUMENTO VINCULANTE: CONTENIDOS MÍNIMOS

Para el desarrollo del proyecto de cooperación se deberá establecer entre todos los GAL participantes un convenio de cooperación. Estará firmado por todas las entidades participantes y contendrá, al menos, las especificaciones siguientes:

1. Compromiso escrito y firmado por todos los GAL, con los siguientes datos:
  - a. Identificación del GAL coordinador del proyecto: Nombre y DNI del presidente y gerente del GAL, NIF; dirección, teléfono y dirección de correo electrónico
  - b. Identificación de GAL cooperantes y de las personas y/o entidades colaboradoras del proyecto, si procede (nombres y NIF de los responsables, dirección, teléfono y dirección de correo electrónico)
2. Descripción del proyecto:
  - a. Objetivos y área focal/áreas focales en que se enmarca el proyecto
  - b. Papel de cada participante en la organización y la implementación del proyecto
  - c. Descripción de las actuaciones que se emprenderán para lograr los objetivos: identificación de actuaciones que se realizarán en común, y actuaciones que realizará en particular cada grupo
  - d. Acuerdos para la organización y el seguimiento del proyecto
  - e. Resultados esperados, impacto en el territorio y/o beneficiarios potenciales
3. Derechos y obligaciones de las entidades participantes.
4. Presupuesto:
  - a. Presupuesto total del proyecto y desglosado en:
    - i. Presupuesto de gasto de cada GAL por actuaciones
    - ii. Presupuesto de gastos comunes por actuaciones. Procedimiento y porcentaje de reparto de estos gastos
  - b. Cofinanciación FEADER y contribuciones privadas
5. Cronograma de ejecución previsto por actuaciones.
6. Cláusula que permita nuevas adhesiones (opcional).
7. Especificaciones para publicitar la participación de las distintas Comunidades Autónomas y la Unión Europea
8. Compromiso de informar de los resultados a las Comunidades Autónomas y la Red Rural Nacional
9. Duración, modificación y causas de resolución.
10. Naturaleza jurídica y resolución de conflictos.

### ANEXO III LISTAS DE GASTOS COMUNES

Los gastos comunes son aquellos inherentes al proyecto, que no corresponden a un grupo en concreto sino al conjunto de socios.

#### **1. Gastos comunes subvencionables en proyectos de cooperación LEADER interterritorial**

**Serán subvencionables los gastos comunes inherentes a la ejecución del proyecto** (en este sentido, la ayuda preparatoria no incluirá gastos comunes), **correspondientes a los siguientes conceptos:**

##### **1. Gastos de personal laboral:**

Son subvencionables los gastos del personal contratado expresamente para la realización de actividades inherentes al proyecto.

##### **1. Dietas:**

- a. Gastos de viaje, estancia, alojamiento y manutención del personal contratado expresamente para la realización de actividades inherentes al proyecto
- b. Gastos de viaje, estancia, alojamiento y manutención del personal contratado por el grupo coordinador, o de alguno de los grupos socios del proyecto, siempre que estas dietas se deriven de viajes o actividades inherentes a la coordinación del proyecto, y siempre que esté establecido en el documento vinculante que regula el proyecto.

Los límites a la cuantía de las dietas se acogerán a lo establecido en la Resolución del 2 de enero de 2008, BOE N° 3, o en la normativa autonómica correspondiente en cada caso, si la hubiera y esta fuera más restrictiva

(Los gastos contemplados en este epígrafe correspondientes a personas que no pertenezcan al GAL, serán gastos privativos de cada uno y por tanto no elegibles).

2. **Contratación de servicios:** La contratación de proveedores de servicios necesarios para el proyecto distintos de los de funcionamiento, como organización de jornadas, cursos, estudios, publicaciones, páginas web, asistencia telemática, elaboración de material audiovisual y promocional, gastos administrativos y jurídicos, así como asistencias técnicas con intermediarios, asesores y expertos en interpretación y traducción.

3. **Adquisiciones de bienes materiales o inmateriales:** La adquisición de bienes necesarios para el proyecto serán subvencionables con los siguientes límites:

- a. Por el total de su valor los bienes consumibles y los de amortización inferior a un año, siempre que sean de valor inferior a 2000 €.
- b. El resto de los bienes adquiridos serán subvencionables por el equivalente al coste de su arrendamiento o amortización por el tiempo que dure el proyecto, calculado a precios de mercado.

4. **Arrendamientos:** Los arrendamientos de bienes muebles o inmuebles, materiales o inmateriales, así como su mejora o adaptación, y arrendamientos financieros a precio de mercado por el tiempo que dure el proyecto.

**Los conceptos que no estén incluidos en las categorías de esta lista, no serán considerados gastos comunes subvencionables**



ANEXO IV

PROYECTOS DE COOPERACIÓN

TÍTULO PROYECTO COOPERACIÓN	GRUPO
Fomentando agrobiodiversidad. Sembrando semillas.	INTEGRAL
ARODES. Aromáticas y desarrollo rural	
Dinamización IGP del Cordero Segureño	
Proyecto ENEAS: Espacios Naturales, espacios con aspiraciones	
Comercialización de productos ecoturísticos en Europa	
Paisajes Urbanos	
Conservación y musealización del patrimonio arqueológico monumental de la Edad del Bronce Europea	
Productos de calidad en la Cuenca Mediterránea	NORDESTE
Pon Murcia en tu mesa	
ENEAS: Espacios Naturales, espacios con aspiraciones	
Proyecto ENEAS: Espacios Naturales, espacios con aspiraciones	CAMPODER
Compartiendo nuestra tierra	
Mujer rural	
POSEIDON III	VEGA
Mujer rural, empleo y territorio	
ENEAS: Espacios naturales, espacios con aspiraciones	
Compartiendo nuestra tierra	

## ANEXO V

DOCUMENTOS A PRESENTAR  
PARA LA JUSTIFICACION DEL PAGO

FORMA DE PAGO	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1. Cheque	<p>▶ Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• la factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago.</li><li>• el número y la fecha del cheque.</li><li>• debajo de la firma debe aparecer el nombre y NIF de la persona que firma.</li></ul> <p>▶ Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el cheque.</p>
2. Transferencia	<p>▶ Copia del resguardo bancario de transferencia.</p>
3. Letra de cambio	<p>▶ Fotocopia compulsada de la letra y documento acreditativo de pago del efecto emitido por la entidad bancaria.</p>
4. Pagaré	<p>▶ Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• la factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago.</li><li>• el número y la fecha de vencimiento del pagaré.</li><li>• debajo de la firma debe aparecer el nombre y NIF de la persona que firma.</li></ul> <p>▶ Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el pagaré.</p> <p><i>*** La fecha de vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de solicitud de cobro de la ayuda y a la fecha del recibí, así como haberse pagado efectivamente.</i></p>
5. Tarjeta de crédito	<p>▶ Resguardo del pago con tarjeta.</p> <p>▶ Fotocopia de la tarjeta de crédito utilizada para el pago.</p> <p>▶ Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el pago.</p>
6. Metálico	<p>▶ Sólo se admitirán pagos en metálico inferiores a 300 euros por mes.</p>

## ANEXO VI

La memoria descriptiva a presentar junto a la solicitud de ayuda se ajustará al siguiente contenido mínimo y estructura:

CONTENIDO MINIMO DEL PROYECTO DE COOPERACION FASE ASISTENCIA TECNICA PREPARATORIA			
1	DESCRIPCION DEL PROYECTO DE COOPERACION		
1.1	Denominación del Proyecto:		
1.2	Justificación del Proyecto:		
1.3	Descripción de los Objetivos generales y específicos que se pretenden conseguir y su articulación con la EDLP		
1.4	Descripción de las actividades que se proponen realizar		
1.5	Descripción del valor añadido que se prevé obtener:		
1.6	Resultados previstos para el Proyecto de cooperación en todos los territorios participantes:		
1.7	Ámbito geográfico de aplicación del Proyecto de Cooperación. Relación de municipios:		
1.8	Plazo de ejecución del Proyecto:.....años		
1.9	Financiación del proyecto		
1.10	Presupuesto del Proyecto de Cooperación, desglosado por anualidades en función del plazo previsto de ejecución:		
Fases Proyecto	Anualidad 2019:	Anualidad 2020:	Anualidad 2021:
Fase I: Asistencia Técnica Preparatoria	Importe:	Importe:	Importe:
Fase II: Ejecución Proyecto	Importe:	Importe:	Importe:

2	INCIDENCIA Y EFECTOS DEL PROYECTO DE COOPERACION
2.1	Previsión y justificación de los beneficiarios del Proyecto. Sectores hacia los que van dirigidas las acciones y actividades proyectadas, segmentos de la población afectados, con especial referencia a mujeres, jóvenes y otros grupos de especial consideración, y sectores económicos sobre los que el proyecto actúa de forma directa o indirecta:
2.2	Contribución a la creación de empleo:
2.3	Mejora del medio ambiente y valorización de los recursos naturales:
2.4	Grado de singularidad e innovación del Proyecto:
2.5	Grado de incidencia en el desarrollo rural de la Región de Murcia:
2.6	Contribución a mejorar la oferta turística de la zona:

3	COORDINACION DEL PROYECTO DE COOPERACION
3.1	Nombre del GAL propuesto como coordinador:
3.2	Ámbito geográfico de actuación
3.3	Justificación de su participación y de su papel como coordinador del Proyecto:
3.4	Descripción de las funciones y compromisos asumidos por el GAL coordinador:

4	INFORMACION DE LOS GAL PARTICIPANTES EN EL PROYECTO DE COOPERACION (Cumplimentar una ficha por cada uno de los GAL participantes)
4.1	Nombre del GAL participante:
4.2	Ámbito geográfico de actuación:
4.3	Justificación de su participación en el proyecto:
4.4	Acciones individuales que va a realizar y de las que se responsabiliza: